



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

ACUERDO No. 004 de 2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

ACUERDA ACTUALIZAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 79 de 1988, estatutos de la Cooperativa, y lo pertinente de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, acuerda adoptar el siguiente reglamento de servicio de créditos teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

- a) Que de conformidad con el Artículo 56 de los Estatutos de la Cooperativa de Caficultores de Santander, es función del Consejo de Administración expedir la reglamentación de la prestación de los diferentes servicios a favor de sus asociados.
- b) Que el capítulo segundo de los estatutos establece los diferentes servicios a desarrollar en bienestar de sus asociados.
- c) Que, con el fin de facilitar la adquisición de insumos para las actividades agropecuarias, y teniendo en cuenta las limitaciones económicas de algunos asociados se hace necesario establecer unos nuevos sistemas de créditos.
- d) Que se hace necesario implementar un Reglamento de Crédito que defina claramente las políticas, para el manejo efectivo de los recursos captados de los Asociados, objetivo fundamental de la Cooperativa de Caficultores De Santander, destinándolos para el otorgamiento de créditos en forma segura tanto en su oportunidad de pago y sus garantías.
- e) Que es necesario actualizar, reformar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Caficultores de Santander, por lo tanto.

RESUELVE:

Implementar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Caficultores de Santander, cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigor a partir de la aprobación de éste por parte del consejo de administración.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📞 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

El presente documento contiene la información general de términos y condiciones del portafolio de productos de crédito que ofrece la Cooperativa para conocimiento de los asociados.

CONTENIDO

- ARTICULO 1°: Objetivo
- ARTICULO 2°: Definición del Servicio
- ARTICULO 3°: Políticas Generales
- ARTICULO 4°: Recursos
- ARTICULO 5°: Condiciones y Requisitos para ser Sujeto de crédito
- ARTICULO 6°: Líneas de crédito
- ARTICULO 7°: Garantías
- ARTICULO 8°: Codeudor Solidario
- ARTICULO 9°: Reporte y Consulta a la Central de Riesgos
- ARTICULO 10°: Recepción, Radicación de las Solicitud de Crédito
- ARTICULO 11°: Actualización de la Información
- ARTICULO 12°: Análisis y Otorgamiento del Crédito
- ARTICULO 13°: Decisión de Créditos
- ARTICULO 14°: Tiempo de Aprobación de los Créditos
- ARTICULO 15°: Motivos de Negación de Solicitud de Crédito
- ARTICULO 16°: Liquidación y Desembolso de Crédito
- ARTICULO 17°: Aspectos a Tener en Cuenta para Entrega de los Insumos
- ARTICULO 18°: Cancelación del Título Valor
- ARTICULO 19°: Derechos de los Asociados o Solicitante de Crédito
- ARTICULO 20°: Deberes de los Asociados
- ARTICULO 21°: Concepto de las Tarifas de Crédito, Tarifas de Crédito
- ARTICULO 22°: Recuperación de cartera
- ARTICULO 23°: Publicación
- ARTICULO 24°: Vigencia y Derogatoria

ARTÍCULO 1°. Objetivo

Implementar un REGLAMENTO DE CREDITO que defina claramente las políticas, para el manejo efectivo de los recursos aportados por los Asociados, destinados para el otorgamiento de créditos, de acuerdo con lo establecido en el Título IV Sistema de Administración de Riesgos, Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) de la Circular Básica Contable y Financiera.

ARTÍCULO 2°. Definición del Servicio

En primera instancia es necesario precisar que el crédito constituye un servicio que hace parte del objeto social de la Cooperativa de Caficultores de Santander, mediante el cual suministra a sus asociados recursos económicos para que sean reintegrados en un plazo determinado, con el propósito de satisfacer sus necesidades de consumo e inversión, este servicio tiene una contraprestación que se denomina el interés.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
📞 Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

El portafolio de productos y servicios que ofrece la Cooperativa de Caficultores de Santander, a sus asociados es con el fin de generar un servicio de diferentes líneas de crédito, que permita al asociado contar con herramientas de trabajo que favorezca el flujo de caja en su actividad.

ARTÍCULO 3° Políticas Generales

1. Políticas respecto al mercado objetivo y la estrategia de la actividad crediticia.
2. Para el desarrollo de su actividad crediticia, el mercado objetivo serán los asociados persona natural.

La Gerencia y el Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander, efectuarán los estudios técnicos para incursionar en nuevos mercados, productos y líneas de créditos, previo concepto de comité de riesgos de la Entidad. El Consejo de Administración aprobará dejando constancia en las respectivas actas e informando a la Gerencia la decisión tomada.

ARTÍCULO 4°. Recursos

La Cooperativa de Caficultores de Santander, recurrirá a las fuentes propias de recursos, con el propósito de atender necesidades de crédito de consumo o inversión.

Fuentes Propias

Recursos provenientes de los Asociados, corresponde a los recursos que ingresan al capital de la Cooperativa de Caficultores de Santander, a través de los aportes sociales, en los límites que las normas legales lo permitan. Teniendo en cuenta que solo se podrá utilizar hasta el **40%** del valor total de los aportes sociales, una vez alcanzado el tope máximo permitido, quedarán cerrados los créditos.

ARTÍCULO 5°. Condiciones y requisitos para ser sujeto de crédito

Los créditos que ofrezca la Cooperativa a través de las diferentes líneas estarán orientados a las personas naturales asociados a la Cooperativa. Para acceder al crédito los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y comerciales con la Cooperativa.
3. No estar reportado en las centrales de riesgo.
4. No tener ningún proceso vigente en listas restrictivas o haber tenido procesos recientes con delitos fuente de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo LA/FT.
5. Tener Capacidad de Pago: sus ventas de café durante el último 1 año (soportes de ingresos)
6. Tener Solvencia
7. De acuerdo con la línea de crédito:
 - Deudor solidario con finca raíz o que acredite ingresos mensuales.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

- Garantía o póliza de seguro.
 - Menor de 70 años (aplica Línea Credi Aporte y Línea Plan Pague en Cosecha).
 - Para mayores de 70 años presentar certificado de libertad y tradición (bien raíz), codeudor solidario con bien raíz sin limitación de dominio, y firma de pagaré del asociado y deudor solidario.
8. Para la Línea Credi-Aporte: Fidelización, la entidad evaluará la comercialización del (30%) de las ventas de café durante el año cafetero inmediatamente anterior.
9. Para toda solicitud de servicio de crédito los datos de los asociados deberán ser actualizados.

ARTÍCULO 6°. Líneas de crédito

6.1 Crédito Tradicional: Línea de crédito para la adquisición de Insumos y Maquinaria Agrícola.

Monto: Máximo hasta el 80% del valor total de sus aportes.

Tiempo: 12 meses a partir de la firma del crédito.

Interés: Se establece que durante los primeros 12 meses (1 año), la Cooperativa de Caficultores de Santander, no cobrará ningún interés. En caso de incumplimiento el interés será cobrado de acuerdo con la tasa moratoria que disponga la Superintendencia Financiera.

Documentos exigidos:

1. Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado, con firma y huella del solicitante.
2. Autorización de Compensación de Aportes y Pérdida de la Calidad de Asociado
3. Carta de autorización dirigida a la Cooperativa de Caficultores de Santander, para el diligenciamiento del título valor.
4. Pagaré
5. Formato información de crédito.
6. Fotocopia de documento de identidad del asociado.
7. Factura de venta.

6.2 Línea Credi-aportes: Línea de crédito para la adquisición de Insumos y Maquinaria Agrícola.

Monto: Se prestará al asociado hasta 3 veces el 80% del total de los aportes, este monto quedará sujeto al análisis y aprobación del comité de créditos.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

Tiempo: La fecha límite de pago del crédito será el siguiente 31 de enero a la adquisición del respectivo (s) crédito (s).

Interés: Se establece que, el interés será del 15,39% E.A., equivalente al 1.2% mensual, si el asociado cumple con el pago oportuno de la deuda en la fecha estipulada, el valor equivalente a los intereses generados se abonará el 50% a sus aportes sociales y el 50% será llevado al capital de la Cooperativa. En caso de incumplir el pago, el interés queda en su totalidad para la Cooperativa y se aplica la tasa moratoria que disponga la Superintendencia Financiera.

Documentos exigidos:

1. Formato de solicitud de crédito.
2. Carta de autorización dirigida a la Cooperativa de Caficultores de Santander, por medio de la cual cede el total de los aportes sociales en caso de no pago.
3. Carta de instrucciones para el diligenciamiento del título valor.
4. Pagaré
5. Contrato Mutuo Comercial
6. Fotocopia documento de identidad del asociado.
7. Declaración de Renta (en caso de estar obligado).
8. Formato información de crédito.
9. Factura de venta
10. Garantía idónea un (1) codeudor solidario con finca raíz (certificado de libertad y tradición) o Codeudor Solidario dependiente que acredite ingresos mensuales (Certificado laboral y 2 últimos desprendibles de nómina).
11. Póliza vida deudores (el valor de esta garantía será asumida por la Cooperativa).

6.3 Línea de Crédito Plan Pague en Cosecha

Monto Máximo: Tres millones de pesos (3.000.000).

Tiempo y/o Periodo de Servicio: Aplica desde el 1 de septiembre y su fecha límite de pago será hasta el 20 de diciembre del año en curso.

Interés: Se establece que durante la vigencia del crédito la Cooperativa de Caficultores de Santander, no cobrará ningún interés. En caso de incumplimiento el interés será cobrado de acuerdo con la tasa moratoria que disponga la Superintendencia Financiera.

Documentos exigidos:

1. Formato de solicitud de crédito
2. Contrato de Compraventa Crédito Plan Pague en Cosecha
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
4. Formato de información de crédito.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

5. Factura de Venta
6. Póliza vida deudores (el valor de esta garantía será asumida por la Cooperativa).
7. Póliza de incumplimiento (el valor de esta garantía será asumida por el asociado).

ARTÍCULO 7º: Garantías

Todo crédito que conceda la Cooperativa de Caficultores de Santander, a sus asociados deberá estar respaldado con una de las siguientes garantías, la cual se exige dependiendo del monto del préstamo y de la línea de crédito que elija.

1. Aportes Sociales
2. Garantía quirografaria: en esta garantía se tendrá en cuenta la moralidad comercial del codeudor, capacidad de pago y propiedad sobre bienes muebles e inmuebles sobre las garantías de los aportes sociales: La garantía de crédito con los aportes sociales será por el cien por ciento (100%) de los aportes sociales en cabeza de cada asociado.
3. Codeudor solidario con finca raíz o dependiente que acredite ingresos mensuales.
4. Póliza vida Deudores (aplica para Credi-Aporte y Crédito Plan Pague en Cosecha)
5. Póliza de Incumplimiento (aplica para Crédito Plan Pague en Cosecha)

7.1 Exigencia de garantías

La Cooperativa de Caficultores de Santander, exigirá las garantías que sean necesarias para respaldar las obligaciones que los deudores adquieran, en general se observan las siguientes condiciones de garantías:

| Tipo de Garantía | |
|--------------------|--|
| Aportes sociales | Tienen un tope máximo del (100%) de los aportes. |
| Codeudor solidario | Se establece de acuerdo con la capacidad de pago y al comportamiento crediticio. |
| Pólizas | <ul style="list-style-type: none">• Póliza de incumplimiento• Póliza de vida deudores |

7.2 Garantía de Codeudor Solidario

El codeudor solidario es una garantía por la cual se asegura en todo el pago de una obligación instrumentada en título valor. Es una garantía personal, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, la Cooperativa de Caficultores de Santander, adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores deudor(es) y codeudor solidario(s). Sus características esenciales son:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

- Entre deudor solidario y el codeudor se crea un nexo jurídico solidario, exigiendo el cumplimiento de la obligación total a cada una de las obligaciones adquiridas.
- Los codeudores solidarios independientes no pueden depender de la misma fuente de ingresos.
- El codeudor solidario debe ser persona natural.

7.2.1 Garantía de Cobertura

El codeudor solidario garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación.

7.3 Garantía aportes sociales

Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial. El valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas con ella. El valor de esta garantía está determinado por el monto de los aportes cooperativos.

El 100% de los aportes será el respaldo del cumplimiento de las obligaciones del deudor.

7.4 Garantía Liquidez

El codeudor solidario debe certificar condiciones laborales, económicas y financieras suficientes para respaldar la obligación.

La liquidez de la garantía está determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a la Cooperativa de Caficultores de Santander, respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa y opera por el sólo ministerio de la ley.

La Cooperativa de Caficultores de Santander, puede hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento, previo el lleno de los requisitos del proceso de exclusión por los órganos competentes, cumpliendo en todo caso como regla general. Todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico debe ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

7.5 Garantía Hipotecaria

De acuerdo con la línea de crédito, ésta será respaldada con una garantía hipotecaria la cual hace referencia a un derecho real y una figura legal que le da a la Cooperativa de Caficultores de Santander el derecho de reclamar la propiedad si el deudor no cumple el pago acordado en el contrato.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

7.6 Letra de Cambio

La letra de cambio como garantía de crédito es un título valor que el deudor (librador o aceptante) entrega al acreedor (tenedor) para asegurar el cumplimiento de una obligación financiera, de manera que, si el deudor no paga la deuda en la fecha pactada, el acreedor puede exigir judicialmente el pago de la suma consignada en la letra.

ARTÍCULO 8º: Codeudor Solidario

Se exigirá codeudor solidario a los asociados quienes deberán cumplir con los requisitos para la viabilidad del crédito contemplado en el artículo 5 de este reglamento. **PARÁGRAFO:** Los empleados de la Cooperativa, los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, no podrán ser codeudores ante la Cooperativa.

ARTÍCULO 9º: Consultas y reportes

La Cooperativa de Caficultores de Santander, deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 1266 de diciembre 31 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

9.1 Consultas y reportes a la central de riesgos. Data Crédito Experian Nit: 900422614-8 www.datacredito.com

La Cooperativa procederá a realizar el reporte negativo ante las centrales de información, en los cuales permanecerá durante el tiempo que señale la Ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data.

PARÁGRAFO: Todo el proceso que se realice al deudor se debe entender igualmente realizadas al codeudor que esté vinculado a la respectiva operación del crédito.

9.2 Consultas y reportes ante los entes gubernamentales.

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa de Caficultores de Santander, deberá reportar ante los entes gubernamentales todo acto de intento de operación sospechosa que se detecte durante el proceso de crédito, teniendo en cuenta lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y en la ley 1581 de 2012 y el



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

decreto 1377 de 2013, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte.

ARTÍCULO 10º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito

La recepción y radicación de una solicitud de crédito, se hará únicamente en el momento en que el solicitante, debidamente vinculado y con datos actualizados como asociado de la Cooperativa de Caficultores de Santander, presente todos los documentos requeridos.

El estudio y aprobación o no de las solicitudes de créditos se resolverán de conformidad al orden o fecha recibidas.

ARTÍCULO 11º: Actualización de la información

Será responsabilidad de la administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander, asegurar que el asociado mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, social, económica y financiera, acorde con las políticas vigentes de la Cooperativa, y sin importar que el proceso de estudio de crédito se realice de forma tercerizada.

ARTÍCULO 12º: Análisis y otorgamiento del Crédito

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y codeudores solidarios, esto refiere a las variables que ayudan a caracterizar el comportamiento de pago de un sujeto de crédito, es decir de un buen perfil de crédito. Algunas de estas son:

- a. Capacidad de pago: La capacidad de pago se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (descuentos de ley, obligaciones financieras, etc.), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja y calificar la capacidad del asociado para asumir la cuota de la operación propuesta.
- b. Comportamiento de pago: Se refiere al comportamiento de pago de los asociados reportado en las centrales de información financiera y demás fuentes.
- c. Solvencia La evaluación de solvencia relaciona todo el conjunto de bienes y derechos que posee (activo total) con todo el conjunto de deudas y obligaciones (pasivo total), arrojando como resultado el saldo en patrimonio, el cual puede ser positivo o negativo. Obteniendo la capacidad que se tiene para atender los compromisos de pago de sus obligaciones.
- d. Nivel de Endeudamiento: Se calcula dividiendo el pasivo total de un asociado en el total de su patrimonio.
- e. Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. La Cooperativa De Caficultores de Santander, puede exigir a los



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

asociados, la garantía correspondiente para respaldar los créditos que les sean desembolsados por cualquier línea, entendido el término garantía como respaldo jurídicamente eficaz al cumplimiento de la obligación, al otorgar a la Cooperativa como acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago.

ARTÍCULO 13°: Decisión de créditos.

Una vez la solicitud de crédito ha sido analizada de conformidad con las condiciones fijadas en este reglamento, esto es, teniendo en cuenta la moralidad comercial y los análisis económicos y financieros sobre el asociado y su codeudor, si es el caso, o los proyectos de inversión respectivos, el colaborador u organismo competente de la Cooperativa de Caficultores de Santander, impartirá su aprobación o negación del crédito u operación, según el caso, informando oportuna y debidamente de la decisión al solicitante del préstamo. Para los créditos reestructurados o novados será el comité de riesgo de crédito que apruebe o no dichas solicitudes.

ARTÍCULO 14°: Tiempo de aprobación de los créditos.

El tiempo de aprobación de los créditos atendiendo el cumplimiento de todos los requisitos será el reflejado en la siguiente tabla:

| línea de crédito | Tiempo estimado de estudio y aprobación |
|-------------------------|--|
| Tradicional | 1 día hábil |
| Credi aportes | 8 días hábiles |
| Plan Pague en Cosecha | 8 días hábiles |

ARTÍCULO 15°: Motivos de negación de solicitud de crédito

Cuando al analizar la solicitud se encuentran situaciones tales como:

- No contar con el mínimo de aportes (12% SMMLV).
- Cuando el solicitante haya incurrido en mora superior a treinta (30) días en su último crédito, conforme a lo establecido en los Estatutos **Artículo 27 Régimen de Sanciones** "b. Faltas graves. Generarán la suspensión de los beneficios sociales y de crédito, hasta por seis (6) meses".
- No contar con capacidad de pago o de descuento para atender el crédito.
- Cualquier razón que, a juicio del ente competente, pueda exponer a un riesgo financiero, legal, patrimonial o de cualquier otro tipo a la Cooperativa de Caficultores de Santander.
- Estar reportado o de ser requerido en lista restrictivas relacionadas con delitos fuentes de LA/FT.
- Estar en mora con alguna obligación y no cumplir con los deberes y responsabilidades como asociado.
- No podrán acceder a la Línea de Crédito Credi Aportes aquellos asociados que, al momento de la solicitud, tengan un crédito activo en la Línea Tradicional, y



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

viceversa. Para poder solicitar un nuevo crédito, será necesario cancelar previamente el crédito vigente.

- h. Información suministrada falsa o adulteración parcial o total de la documentación presentada.

ARTÍCULO 16º: Liquidación y desembolso del crédito.

Después de haberse aprobado y legalizado el crédito con el cumplimiento de requisitos, se liquidará y entregará su especie según sea la línea de crédito.

Para estos procesos, la Cooperativa deberá informar al Asociado:

- a. Monto del crédito aprobado
- b. Plazo establecido para el pago de cuotas
- c. Periodicidad en el pago de capital e intereses
- d. Fecha de vencimiento para la cancelación del crédito

ARTÍCULO 17. Aspectos para tener en cuenta para la entrega de los productos:

- a. El solicitante debe continuar asociado a la Cooperativa.
- b. Haber cumplido con el total de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c. Pasados treinta (30) días, la Cooperativa de Caficultores de Santander, se reserva el derecho de validar las condiciones de aprobación.

ARTÍCULO 18º: Cancelación del título valor.

Cuando la obligación sea pagada en su totalidad por el deudor principal, deberá imponérsele al Pagaré el sello de "CANCELADO" y su fecha de cancelación, y entregársele al suscriptor que pague, si así lo requiere. Entre tanto, será almacenado o archivado en el sitio que para tal efecto la Cooperativa de Caficultores de Santander lo disponga. Cuando sea pagado por un tercero, deberá devolverse a éste el Pagaré debidamente endosado y con la leyenda "*Sin responsabilidad de nuestra parte*".

PARÁGRAFO. La administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander debe mantener el control y seguimiento sobre los créditos cancelados por terminación del plan de pagos pactado, cancelación anticipada o cruce de cuentas, para establecer el procedimiento en la generación de paz y salvos y liberación de garantías en los tiempo adecuados y oportunos.

ARTÍCULO 19º: Derechos del Asociado o solicitante de crédito

Los titulares deben conocer la siguiente información sobre las condiciones de aprobación del producto, antes del desembolso de crédito:

- a) Tasa de interés, la periodicidad de pago vencida y si es fija o variable a lo largo de la vida del crédito. Si la tasa es variable, el índice al cual queda sujeta su variación y el margen.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

- b) La base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- c) Los recargos que se aplican.
- d) Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- e) Plazo, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- f) Modalidad de pago
- g) Tipo, cobertura de las garantías solicitadas.
- h) Acceso a la presente normatividad de crédito y cartera de la Cooperativa.
- i) Los costos por conceptos de: estudio de crédito, centrales de información, constitución de garantías, fondos de garantías, según la línea de crédito o producto de crédito ofrecido.
- j) La refinanciación o modificación de créditos implica cambiar las condiciones financieras originales para facilitar el pago, según la solicitud del deudor. Si la operación presenta una mora superior a 30 días, se registrará como reestructurada y se reportará con una calificación de riesgo inferior (B, C, D o E), además de estar sujeta a seguimiento especial por parte de la Cooperativa.
- k) Que por registrar mora con la entidad en otros productos de crédito o por mora o calificaciones de riesgo registradas en otras entidades financieras o por falta de actualización de datos de localización o de información financiera o por gravámenes de limitación de dominio que registre en garantías idóneas que respalden los créditos, puede obtener una calificación de riesgo superior a A, como B, C, D, E y que dicha calificación es reportada a las centrales de información, lo anterior es producto de la evaluación de cartera o regla de alineación realizada mínimo dos veces durante el año por la Cooperativa.
- l) La Cooperativa puede en cualquier momento practicar visitas a los deudores, con el fin de comprobar la existencia de la garantía durante la vigencia de la obligación o solicitar documentación reciente que certifique la existencia y propiedad del bien en cabeza del deudor.
- m) La actualización anual de la información del(os) deudor(es) es solicitada y tramitada de conformidad a las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- n) Se le entrega en forma física el plan de pagos, especificando claramente el valor de la cuota y la fecha de pago.
- o) Para operaciones de crédito con concepto favorable, el despacho de la maquinaria o los insumos se hará según la disponibilidad de recursos que tenga la Cooperativa.
- p) Solicitar la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de los solicitantes con la Cooperativa.
- q) Realizar el pago anticipado en toda operación de crédito, sin incurrir en ningún tipo de penalización ni recargos, dado que la Cooperativa no le cobra ningún tipo de recargo por pago anticipado o prepago, en virtud de la Ley 2032 de 2020.
- r) Ante un potencial deterioro del hábito de pago, solicitar alternativas para la normalización de los créditos a través de las herramientas de modificación de condiciones o



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

reestructuraciones de los créditos, siempre y cuando demuestre contar con capacidad de pago y se mantengan o se mejoren en forma idónea las garantías de la operación original. Todos los demás contemplados como asociado de la entidad.

ARTICULO 20°: Deberes de los asociados

Entregar la información y documentación solicitada en forma idónea y sin adulteración para el correcto análisis y evaluación de las operaciones de crédito.

Para las operaciones de crédito con concepto favorable, la entrega de los productos está supeditado a que el titular y / o los codeudores de la operación tramitada garanticen a la Cooperativa, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con las debidas firmas y legalización de los documentos pertinentes
- b) No presenten deterioro en su situación financiera.
- c) No presenten deterioro en la moralidad crediticia.
- d) Cumplir con los requisitos para la constitución de garantía.
- e) Es deber fundamental de los asociados, cumplir con la cancelación del pago de las cuotas pactadas en las fechas establecidas.
- f) Utilizar dineros de actividades lícitas en sus transacciones y relación contractual de productos y servicios con la Cooperativa.
- g) No permitir que terceros cancelen sus obligaciones con dineros provenientes de actividades ilícitas y no realizar transacciones destinadas a tales actividades o con personas vinculadas con las mismas.
- h) Para los casos de créditos reestructurados, deberá elevar la solicitud a la administración de la Cooperativa en un plazo no mayor a 30 días después de la fecha de vencimiento del crédito. De ser aprobada la solicitud por el comité de créditos, los pagos serán pactados según lo determine el Comité de créditos.
- i) La actualización anual de la información del(os) deudor(es) es solicitada y tramitada de conformidad a las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: La cual establece actualización de localización de forma inmediata y exacta ante cualquier cambio en: Dirección de residencia, número de teléfono celular, número de teléfono fijo, o correo electrónico. Para el segmento de deudor(es) dependientes en cuanto a información financiera, reportar cambios en su vinculación laboral y nivel salarial y para el segmento de Deudor(es) Declarantes de renta, la actualización con la última Declaración de Renta presentada.
- j) Para la cartera que se traslade a etapas de cobro superior al cobro administrativo es deber cancelar los respectivos honorarios por gestión de cobro.

Igualmente serán deberes todos los demás contemplados como asociado de la entidad.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

V.002

ARTÍCULO 21°: Concepto de las tarifas de crédito

La Cooperativa no realiza cobro por sanción prepago (por pagos parciales, ni por cancelaciones totales), ni cobro de certificaciones de saldos o paz y salvos.

La Cooperativa NO realiza cobro de estudio de crédito.

Centrales de información: La Cooperativa asume los costos que genera las consultas a la central de riesgo por los servicios de información de los Buros de crédito Central de Riesgo.

ARTICULO 22°: Recuperación de cartera

POLITICAS GENERALES DE RECUPERACION DE CARTERA

Fundamentos de la gestión de cobranza. El proceso de cobro de cartera es el conjunto de acciones estratégicas, secuenciales y armónicas, diseñadas y ejecutadas por la cooperativa para crear ambientes que faciliten el recaudo de obligaciones de crédito. La gestión de cobro implica informar al asociado el estado de su obligación, sus compromisos de pago y lograr el recaudo efectivo de las cuotas pactadas. El incumplimiento en los pagos del crédito acarrea las correspondientes sanciones moratorias establecidas en el pagaré y en las políticas implementadas por la Cooperativa.

Etapas de cobro de cartera

- a) Cobro preventivo: Acciones implementadas antes de la fecha de vencimiento de la obligación con el fin de evitar que los asociados incurran en mora (Recordatorio de pago). Implica realizar llamadas telefónicas, enviar recordatorios vía WhatsApp, correo electrónico y como mínimo 15 días antes de la fecha de vencimiento.

Este tipo de cobranza busca educar a los asociados sobre la importancia de los pagos oportunos, incentivando en gran medida el pago anticipado. De igual manera permite detectar de manera temprana dificultades de pago y darles manejo antes de la fecha de vencimiento.

- b) Cobro administrativo: Con el ánimo de recordar el vencimiento de la obligación, se intensifica la comunicación con el cliente a través de llamadas, correos electrónicos, mensajes de texto y cartas. Su objetivo es obtener el pago lo más pronto posible y mantener la relación comercial vigente con las partes.
- c) Cobro pre-jurídico: Si alguno de los pagos no se ha efectuado oportunamente en las condiciones pactadas, se inicia con la siguiente gestión de cobranza orientada a lograr la normalización de la obligación: contacto en la dirección y los teléfonos registrados tanto del titular como de los codeudores, visitas domiciliarias por parte de abogados externos o colaboradores de la cooperativa, retención salarial de deudores y codeudores, hasta del 50% en salarios y prestaciones, para cubrir los créditos en la forma y casos que la ley las

